

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 525/1971, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Carlos Galán.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Carlos Galán,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 526/1971, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Cantini.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Cantini,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 527/1971, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Uladislao Gámez Solano.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Uladislao Gámez Solano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 528/1971, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alejandro Maldonado Aguirre.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alejandro Maldonado Aguirre,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de marzo de 1971 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las cooperativas que se mencionan.

Imos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero

de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del campo

Cooperativa del Campo «Veratense», de Vera (Almería).
Cooperativa del Campo «San Ramón», de Zarza de Granadilla (Cáceres).
Cooperativa de Productores del Campo «Santa María de la Cabeza», de Bergondo (La Coruña).
Cooperativa del Campo de Explotación Comunitaria «Agricultores Unidos en Cooperativas», de Fontenlo-Teo (La Coruña).
Cooperativa del Campo de Explotación Comunitaria «San José de Hombre», de Hombre-Puentedeume (La Coruña).
Cooperativa del Campo de «Explotación Comunitaria de Santa María del Viso», de Santa María del Viso-Arzuva (La Coruña).
Cooperativa del Campo «San Marcos», de Albuñol (Granada).
Cooperativa del Campo «Santa Rita», de Totana (Murcia).
Cooperativa del Campo «Santa Teresa», de Santa Teresa de Gálisancho (Salamanca).

Cooperativas de consumo

Cooperativa de Abastecimiento de Aguas de Canedo, de Canedo (Asturias).
Cooperativa Sindical de Consumo «Villa-Carlos», de Villa-Carlos (Balears).
Cooperativa de Consumo «Algeciras», de Algeciras (Cádiz).

Cooperativas industriales

Cooperativa de «Transportes de Sabadell», de Sabadell (Barcelona).
Cooperativa «Electromecánica del Guadalquivir», de Córdoba.
Cooperativa de Producción «Artisana Linarensa», de Linares (Jaén).
Cooperativa Industrial de Corte y Confección «Evas», de Coín (Málaga).

Cooperativas de viviendas

Cooperativa de Viviendas «Santo Tomás de Aquino», de Murcia.
Cooperativa de Viviendas «San Francisco Javier», de Castejón (Navarra).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Carmen», de Baracaldo (Vizcaya).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 8 de marzo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano García Gómez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de enero de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano García Gómez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la declaración de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado para el recurso 2.600, y desestimando el señalado con el número 2.902, ambos interpuestos a nombre de don Mariano García Gómez contra las Resoluciones del Ministerio de Trabajo de 14 de mayo y 9 de septiembre de 1966, sobre suspensiones temporales de trabajo acordadas en expediente de crisis 20/66, debemos declarar y declaramos inadmisibles el primero y válida y subsistente la Resolución objeto del segundo, por estar ésta dictada de conformidad con el Ordenamiento Jurídico que la regula; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.